

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2019.

Vista la propuesta del órgano instructor del procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia, resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 17 de junio de 2019, se efectuó **convocatoria** de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019, (BOJA nº 124, de 01/07/2019), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA nº 12, de 18/01/2019). Con fecha 21 de octubre de 2019 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, el Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

SEGUNDO.- Finalizado el plazo de **subsanación** de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un Informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

Con fecha 16 de diciembre de 2019 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la Propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles a las personas consideradas beneficiarias (tanto provisionales como suplentes) para la presentación del formulario Anexo II publicado en la Orden de 17 de junio de 2019 (corrección de errores en el BOJA nº 155 de 13 de agosto de 2019), junto con la documentación recogida en la base vigésima de las bases reguladoras citadas, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración. El plazo termina el 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA nº 12, de 18/01/2019), que tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante la rehabilitación de viviendas de residentes con ingresos reducidos, y al objeto de facilitar la presentación de la documentación requerida en la citada Orden de 14 de enero de 2019, se considera necesario ampliar el plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación indicada en el apartado 2 de la base reguladora vigésima, así como la formulación de alegaciones y aceptación de subvenciones recogidas en la Propuesta provisional por parte de las personas beneficiarias provisionales y suplentes. También hay que tener en cuenta el gran número de solicitudes admitidas 1071, en cuanto a la tramitación de las mismas.

A estos hechos son de aplicación los siguientes



Código Seguro De Verificación:	BY5747DLW7ET5CNW3TY8G5YSXF5H5K	Fecha	26/12/2019
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. De igual forma, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

SEGUNDO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

TERCERO.- Conforme a la base reguladora décimo octava de la Orden de 14 de enero de 2019, el órgano competente para la instrucción, emisión de la propuesta provisional y definitiva de la resolución, así como para cualquier otro trámite necesario con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la provincia donde se ubique la vivienda objeto de la actuación.

De igual forma, según la base reguladora vigésimo segunda de la Orden de 14 de enero de 2019, la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, es la competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas en su ámbito territorial, previa fiscalización de los créditos correspondientes.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor y conforme al ámbito territorial de competitividad que se me confiere

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo recogido en la Propuesta Provisional de resolución para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en el apartado 2 de la base reguladora vigésima, por parte de las entidades beneficiarias tanto provisionales como suplentes, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional, por un plazo de **cinco días hábiles**, ampliándose dicho plazo **hasta el 9 de enero de 2019**, inclusive.

SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Contra este acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Córdoba, a 26 de diciembre de 2019

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Cristina Casanueva Jiménez



Código Seguro De Verificación:	BY5747DLW7ET5CNW3TY8G5YSXF5H5K	Fecha	26/12/2019
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

